

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. JUEVES 11 DE ABRIL DE 1946

NUMERO 9969

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 744 de 1° de Abril de 1946, por el cual se establece un Consulado.
Decreto N° 745 de 3 de Abril de 1946, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decreto N° 746 de 3 de Abril de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 848 de 5 de Abril de 1946, por el cual se aprueba un nombramiento.
Decretos Nos. 849 y 850 de 5 de Abril de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato N° 145 de 20 de Febrero de 1946, celebrado entre el Gobierno y Julio Lozano Matienzo.
Solicitudes, patentes, trasposos y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 53-A de 26 de Febrero de 1946, por el cual se hace un nombramiento.
Decretos Nos. 62, 63 y 64 de 30 de Marzo de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 65 de 30 de Marzo de 1946, por el cual se aprueba un nombramiento.
Decretos Nos. 66 y 67 de 30 de Marzo de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 68 de 30 de Marzo de 1946, por el cual se hacen dos ascensos.
Decretos Nos. 69 y 70 de 30 de Marzo de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 71 de 30 de Marzo de 1946, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ESTABLECESE UN CONSULADO

DECRETO NUMERO 744
(DE 1° DE ABRIL DE 1946)

por el cual se establece un Consulado remunerado.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1° Que en el Ministerio de Relaciones Exteriores se han recibido informes fidedignos de que el Puerto de Lisboa, Portugal, ha adquirido importancia excepcional en el tránsito de personas, principalmente por la vía aérea, de tal manera que dicho puerto es virtualmente en la actualidad la puerta principal de entrada y salida de los pasajeros que viajan entre Europa y América; y

2° Que hay datos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que ponen de manifiesto que el movimiento comercial de Portugal, principalmente en lo que se refiere a exportación, ha cobrado intensidad apreciable en estos últimos meses.

DECRETA:

Artículo primero: Establécese en Lisboa, Portugal un Consulado General remunerado, con jurisdicción en todo el territorio portugués.

Artículo segundo: El Consulado General honorario en Oporto, Portugal, será en lo sucesivo un Consulado con jurisdicción en dicha ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá el primer día del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBAMIENTO

DECRETO NUMERO 745
(DE 3 DE ABRIL DE 1946)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Manuel Lobo de Avila, para el cargo de Vice-cónsul honorario de Panamá en Lisboa, Portugal, efectuado por Decreto N° 47 de 27 de noviembre de 1930.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 3 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

NOMBAMIENTOS

DECRETO NUMERO 746
(DE 3 DE ABRIL DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Rebeca Crespo de Velarde, Canciller del Consulado General de Panamá en San Francisco, California, Estados Unidos de América, en reemplazo de la señorita Clotilde Altamira, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde el 1° de abril del presente año.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y 2496-B—Apartado Postal N° 221

TALLERES

Imprenta Nacional.—Avenida Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 8.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 3 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 848 ✓

(DE 5 DE ABRIL DE 1946)

por el cual se aprueba un nombramiento hecho en la Sucursal del Banco Nacional de David.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Banco Nacional, en sesión celebrada el día 22 de marzo próximo pasado, ha nombrado al señor Honorio Gil Méndez, Sub-Gerente de la Sucursal del Banco en la ciudad de David.

Que en cumplimiento a lo que dispone la Ley N° 77 de 20 de junio de 1941 en su artículo 57, la Directiva del Banco ha sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo el nombramiento recaído en el señor Méndez,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el nombramiento del señor Honorio Gil Méndez como Sub-Gerente de la Sucursal del Banco Nacional de David.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RICARDO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 849 ✓

(DE 5 DE ABRIL DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ivan Zú-

ñiga, Inspector de Catastro del Impuesto sobre Inmuebles, en reemplazo de Ricardo A. Morales C., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RICARDO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 850 ✓

(DE 5 DE ABRIL DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Eudisia F. Pérez, Archivera de 3ª Categoría, en reemplazo de Soledad E. de Karimañites, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RICARDO A. MORALES.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

CONTRATO NUMERO 145

EMBAJADA DE PANAMA

Artículo 1º—El Contratista se compromete:

1º—A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá como Ingeniero Agrónomo Zootecnista durante el término de un (1) año, contado desde el 21 de Febrero de 1946 y prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º—A trasladarse, en el desempeño de sus funciones, a los lugares en donde sea necesario y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º—A dar instrucciones teóricas y demostrativas prácticas a los alumnos de la Escuela Nacional de Agricultura, en Divisa.

4º—A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato, reciba del Ministerio de Agricultura y Comercio, por conducto de sus superiores inmediatos.

5º—A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio, y a no mezclarse en la política del país.

6º—A observar buena conducta, pública y privada.

7º—A renunciar toda reclamación diplomática por motivo de este contrato, y a someter toda

cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento, a la decisión de los Tribunales de la República.

Artículo 2º—El Gobierno se compromete:

1º—A utilizar los servicios del señor Julio Lozano Matienzo como Ingeniero Agrónomo-Zootecnista durante el término de un (1) año, contado desde el 21 de Febrero de 1946 y prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º—A pagarle al Contratista la suma de B/. 200.00 mensuales como única remuneración por sus servicios, a partir de la fecha antes indicada.

3º—A suministrarle al Contratista gastos de viaje a su país de origen una vez concluido satisfactoriamente su contrato.

4º—A concederle al Contratista un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, por cada once meses de servicios continuados, conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

5º—A darle residencia adecuada al Contratista en Divisa cuando se le ordene residir allí.

6º—A pagarle al Contratista los gastos, debidamente comprobados, en que incurra cuando en el desempeño de sus funciones, tenga que trasladarse de un lugar a otro de la República.

Artículo 3º—Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación, una suma equivalente a tres (3) meses de sueldo; pero si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o deserción de sus obligaciones, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Julio Lozano Matienzo Adolfo Arias Espinosa
El Contratista Por el Gobierno de
Panamá, Embajador.

Lima, 20 de Febrero de 1946.

Aprobado.

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 28 de Marzo de 1946.

Aprobado.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Cofax Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro

de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

P A X

en cualquier tipo de letra, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir Cinta adhesiva sensitiva a la presión, para sellar envolturas de paquetes, y fines similares, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde mayo 24 de 1943 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los paquetes contentivos de los productos por medio de etiquetas que llevan la marca.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Registro de la marca de fábrica en el Estado de Nueva York, válido hasta el 25 de julio de 1957; c) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, marzo 30 de 1946.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, abril 2 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Willys of Canada, Ltda., sociedad anónima según las leyes de Canadá, domiciliada en la Ciudad de Ontario, Canadá, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

JEEP

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Automóviles, sus partes estructurales, y accesorios para los mismos; motores de combustión interna y partes de los mismos; piezas de refacción y de recambio para vehículos automotores, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio en el país de origen desde 1940, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos mediante una placa en que además de la marca, se indica que los productos son fabricados y vendidos por la peticionaria.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen a favor de Willys-Overland Motors, Inc., sociedad anónima del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, y cedida por ésta a la actual peticionaria.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en Canadá N° N. S. 17994 de febrero 10 de 1943, en que consta la cesión; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, marzo 28 de 1946.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, abril 2 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SOBEE

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Un producto alimenticio especialmente preparado para niños y enfermos, (de la Clase 46 de los Estados Unidos—Alimentos e Ingredientes de Alimentos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde agosto 1° de 1928, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca a los envases de los productos.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 252,447 de febrero 5 de 1929, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, marzo 30 de 1946.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, abril 2 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. C. Atkins and Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la Ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una representación formada por varios elementos dando una impresión general elíptica, así: la palabra



en la parte superior; las letras "AAA" y la leyenda "Trade Mark Reg. U. S. Pat. Off." dentro de una sierra circular en cuyo borde se lee "Atkins Always Ahead"—"E. C. Atkins & Co.—Indianapolis, Ind.", todo dentro de una banda; a los lados de esta figura las palabras "Silver" y "Steel" y debajo de ellas "Acero" y "Plata" respectivamente; y debajo de todo lo anterior la leyenda "E. C. Atkins and Company, Indianapolis, Ind.—Made in the U. S. A.", según la etiqueta adjunta.

No se reivindican la representación de una sierra y la leyenda "Trade Mark Reg. U. S. Pat. Off." independientes de la marca según se muestra.

La marca se usa para amparar y distinguir Sierras de todas clases, paletas de todas clases, machetes para cortar maíz, machetes para cortar setos, machetes para cortar caña de azúcar, y machetes para cortar la maleza de los bordes de las zanjas, (de la Clase 23 de los Estados Unidos—Cuchillería, maquinaria, y herramientas, y partes para las mismas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde junio 29 de 1944, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos grabándola al agua fuerte sobre éstos y adhiriéndoles a los paquetes que contienen los mismos una etiqueta impresa sobre la cual se muestra la marca.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 416,952 de octubre 9 de 1945, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la

peticionaria con declaración jurada del Secretario-Tesorero.

Panamá, marzo 30 de 1946.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, abril 2 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

The Lakeside Laboratories Inc., una Corporación del Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, con domicilio en la ciudad de Milwaukee por medio de su apoderado que suscribe solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

ARSENO-BISMULAK

según las etiquetas adjuntas. La marca se usa para amparar y distinguir medicamentos; que consiste en una solución acuosa estable que contienen arsénico y bismuto, como bismuto-sódico, paminophenylarsonate, en inyecciones intramusculares, para el uso en el tratamiento de la Sífilis, de la clase seis (6), químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas. Marca que ha venido usando el aplicante desde el 1° de febrero de 1935 en el país de origen y en el comercio internacional y oportunamente en Panamá. Se usa aplicándola o fijándola a los artículos o paquetes que las contienen, en otros modos del comercio y que se muestran la marca como es. Acompañamos: Certificado N° 416,3000 del 4 de septiembre de 1945 de la existencia legal de marca en el país de origen, seis (6) etiquetas, clisé, recibo de pago, y declaración jurada y un poder.

Panamá, 26 de marzo de 1946.

José A. Mendieta F.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, abril 1° de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

The Lakeside Laboratories Inc., una Corporación del Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, con domicilio en la ciudad de Milwaukee

kee, por medio de su apoderado que suscribe solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

LIBILAKE

según las etiquetas adjuntas. La marca se usa para amparar y distinguir medicamentos, que consisten en una solución purificada de hígado y Tiamina Hidroclórica para el tratamiento de anemia perniciosa y otras anemias secundarias de la clase 6; *química, medicina y preparaciones farmacéuticas*. Marca que se ha venido usando continuamente en el negocio del aplicante desde febrero 1, 1940 en el país de origen, en el comercio internacional y oportunamente en Panamá. Se usa fijando o aplicándola a los artículos o paquetes que los contienen o mediante etiquetas que muestran la marca de fábrica, o de otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: Certificado N° 415.704 del día 14 de agosto de 1945 de la existencia legal de la marca en el país de origen, los impuestos pagados, clisé, seis (6) etiquetas, declaración jurada y poder.

Panamá, marzo 26 de 1946.

José A. Mendieta F.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, abril 1° de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, J. Antonio Tarté, en mi carácter de representante legal de la Fábrica Panameña de Pinturas S. A., solicito respetuosamente el registro de la marca de fábrica cuyo modelo acompaño, y que se destina para amparar los productos de la empresa que represento, tales como Pinturas, Tintes, Esmaltes, Barnices, y demás productos similares de su fabricación. Consiste la marca en la palabra

TROPIDURA

y será usada estampando dicha palabra o imprimiéndola por cualquier medio adecuado en las etiquetas adheridas a los envases o directamente a éstos o a los bultos que contienen la mercancía. Dicha marca podrá también ser usada como medio de propaganda.

Acompaño la atestación jurada sobre la propiedad de la marca y la correspondiente declaración, seis ejemplares impresos de la marca, un clisé, la constancia de haber sido pagado el im-

puesto correspondiente, la prueba de mi persona consta en ese Despacho.

Panamá, marzo 26 de 1946.

J. Antonio Tarté.
Céd. N° 47-12134.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
6 de abril de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

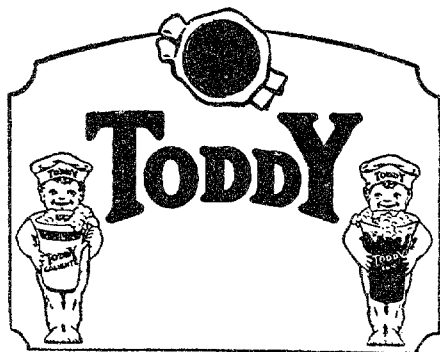
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Toddy Venezolana, S. A., constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de Venezuela, domiciliada en Caracas, Venezuela, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que a continuación se describe.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio una preparación alimenticia en polvo, con sabor a chocolate, para ser disuelta en líquido, y consiste de una etiqueta de forma caprichosa, en el centro de la cual se leen en letras grandes la palabra



a cada uno de los lados de dicha palabra se ve la representación de un muchacho que sujeta un vaso lleno del preparado ya listo para beberse; el muchacho lleva un gorro en el cual se lee también la palabra TODDY y en uno de los vasos las palabras "Toddy Caliente" y en otro "Toddy Frío", la cual se aplica en forma de etiquetas, grabados, relieves, estampas, impresos sobre las cubiertas, cajas, envoltorios destinados a contener dichos artículos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos de Venezuela N° 8,526 que vence el 2 de febrero de 1948; b) Declaración jurada; c) Poder; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, marzo 19 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
abril 1° de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Ruego a usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica que consiste en la denominación



y que sirve para distinguir y amparar relojes y partes de relojes.

El registro deberá hacerse, como lo solicito atentamente, a favor de la Meyer & Studoli A. G., Uhrenfabrik Solothurn, sociedad anónima suiza, domiciliada en Solothurn, Suiza.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder que legitima mi persona; certificado de registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé.

Panamá, 11 de octubre de 1945.

E. Jaramillo Avilés.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
6 de abril de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En ejercicio del Poder que me ha conferido el señor Johannes Germanus Potgieter vann Aardt, de Germiston, Provincia de Transvaal, Union de Sud Africa, solicito para Roger Frederick Powell, de Moodies House, Barberton, Provincia de Transvaal, Union de Sud Africa y la National Chemical Products Limited, de Power Street, Industrial Sites, East, Germiston, Provincia de Transvaal, Union de Sud Africa, Patente de Invención sobre cierto procedimiento para el Mejoramiento En Los Procedimientos de Flotación de Espuma y Agentes Espumantes, según se describe en la especificación detallada que acompaño.

El término de la Patente es de diez años.

Acompaño los siguientes documentos: Poder debidamente legalizado; Explicación del Inven-

to y la constancia de que ha sido pagado el impuesto por los años de privilegio que solicito.
Panamá, abril 2 de 1946.

H. F. Alfaro.
Céd. N° 47-9271.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
6 de abril de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1942

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1942.—Panamá, diciembre 14 de 1945.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima MacDonald & Muir Limited, organizada según las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en Leith, Escocia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "whisky escocés";

Que la marca consiste en una etiqueta rectangular en cuya parte superior, en tipo prominente y ornamentado, se encuentran las palabras distintivas "Highland Queen". Debajo de estas palabras aparece la frase descriptiva "Gran Liqueur" que podrá variarse en uso, y debajo de esta frase, un pergamino que ostenta otras palabras que se refieren al producto, seguido por el nombre y dirección de los propietarios, siendo dicho nombre representado en letra cursiva. En la esquina inferior derecha de la etiqueta aparece la silueta de una mujer montada en un caballo, en un fondo que representa el sol naciente, en asocio con el título "Queen of Scots". Esta marca se aplica a los envases u otros receptáculos que contengan el producto, por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Macdonald & Muir Limited, domiciliada en Leith, Escocia. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1278.

CERTIFICADO NUMERO 1278

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 14 de diciembre de 1945.

Caduca: 14 de diciembre de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1942, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Macdonald & Muir Limited, domiciliada en Leith, Escocia, para amparar y distinguir en el comercio "whisky Escocés" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 2 de agosto de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9799 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 12 de septiembre de 1945.

Panamá, catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una etiqueta rectangular en cuya parte superior, en tipo prominente y ornamentado, se encuentran las palabras distintivas "Highland Queen". Debajo de estas palabras aparece la frase descriptiva "Grand Liqueur" que podrá variarse en uso, y debajo de esta frase, un pergamino que ostenta otras palabras que se refieren al producto, seguido por el nombre y dirección de los propietarios, siendo dicho nombre representado en letra cursiva. En la esquina inferior derecha de la etiqueta aparece la silueta de una mujer montada en un caballo, en un fondo que representa el sol naciente, en asocio con el título "Queen of Scots". Esta marca se aplica a los envases u otros receptáculos que contengan el producto, por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

RESUELTO NUMERO 1945

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1945.—Panamá, diciembre 17 de 1945.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Nehi Corporation,

organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Columbus, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "bebida no alcohólica, sin malta, sin jugo de frutas, vendidas como bebida suave; por ejemplo, cola y siropes, extracto o concentrados para hacer la misma";

Que la marca consiste en las letras "R C" dentro de una figura irregular formada por cuatro líneas de distintos tamaños y una pequeña estrella en la parte superior y se aplica a los productos pintándola en las botellas que contienen los mismos, por medio de etiquetas o de cualquier modo conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Nehi Corporation, domiciliada en Columbus, Estado de Georgia, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1298.

CERTIFICADO NUMERO 1298

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 17 de diciembre de 1945.

Caduca: 17 de diciembre de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1954, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Nehi Corporation, domiciliada en Columbus, Estado de Georgia, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio "bebida no alcohólica, sin malta, sin jugo de frutas, vendida como bebida suave: por ejemplo, cola y siropes, extracto o concentrados para hacer la misma" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 7 de junio de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9740 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de julio de 1945.

Panamá, diciembre diecisiete de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las letras "R C" dentro de una figura de forma irregular, formada por cuatro líneas de distintos tamaños y una pequeña estrella en la parte superior y se aplica a los productos pintándola en las botellas que contienen los mismos, por medio de etiquetas o de cualquier modo conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 1955

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1955.—Panamá, diciembre 17 de 1945.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Vanta Company, organizada según las leyes del Estado de Massachusetts, domiciliada en Newton, Massachusetts, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "ropa interior para niños e infantes, de tejidos, a saber: medias tejidas, calcetines tejidos, calzonarios tejidos, combinaciones tejidas, pajamas tejidos, pantalones tejidos, bañeros tejidos y vestiditos para asolearse";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Vanta" y se aplica a los productos por medio de etiquetas tejidas que se pegan a los mismos, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Vanta Company, domiciliada en Newton, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1290.

CERTIFICADO NUMERO 1290
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 17 de diciembre de 1945.
Caduca: 17 de diciembre de 1955.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1955, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad The Vanta Company, domiciliada en Newton, Massachusetts, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio "ropa interior para niños e infantes, de tejidos, a saber: medias tejidas, calcetines tejidos, calzonarios (panties) tejidos, combinaciones tejidas, pajamas tejidos, pantalones tejidos, baberos tejidos y vestiditos para asolearse" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 7 de junio de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9740 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de julio de 1945.

Panamá, diciembre diecisiete de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Vanta" y se aplica a los productos por medio de etiquetas tejidas que se pegan a los mismos, y en cualquier forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 1956

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1956.—Panamá, diciembre 17 de 1945.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Vanta Company, organizada según las leyes del Estado de Massachusetts, domiciliada en Newton, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "materiales para niños e infantes, a saber: pañales textiles, sábanas tejidas, mantas de baño textiles, toallas tejidas y limpiadores";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Vanta", y se usa por medio de etiqueta tejida y pegada a los productos, o de cualquier otra manera conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Vanta Company, domiciliada en Newton, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América. Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1291.

CERTIFICADO NUMERO 1291

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 17 de diciembre de 1945.

Caduca: 17 de diciembre de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1956, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The Vanta Company, domiciliada en Newton, Estado de Massachusetts, E. U. de A. para amparar y distinguir en el comercio "materiales para niños e infantes, a saber: pañales textiles, sábanas tejidas, mantas de baño textiles, toallas tejidas y trenzadas, y limpiadores"; de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 7 de junio de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9740 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de julio de 1945.

Panamá, diciembre diecisiete de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Vanta", y se usa por medio de etiquetas teji-

das y pegadas a los productos, o de cualquier otra manera conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 1957

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1957.—Panamá, diciembre 17 de 1945.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Riggio Tobacco Corporation, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "cigarrillos";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Regent", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas o en la forma que sus dueños estimen conveniente; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Riggio Tobacco Corporation, domiciliada en Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1292.

CERTIFICADO NUMERO 1292

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 17 de diciembre de 1945.

Caduca: 17 de diciembre de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1957, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Riggio Tobacco Corporation, domiciliada en Brooklyn, Estado de Nueva York, E. U. A. para amparar y distinguir en el comercio "cigarrillos" de cuya marca va un

ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 7 de junio de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9750 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de julio de 1945.

Panamá, diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste es la palabra distintiva "Fegent", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas, o en la forma que sus dueños estimen conveniente.

RESUELTO NUMERO 1959

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1959.—Panamá, diciembre 17 de 1945.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Lamadrid Piedra, domiciliado en La Habana, República de Cuba, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio: "tabaco manufacturado";

La marca consiste en una etiqueta rectangular en cuya parte superior y sobre una franja que semeja una cinta en color rosado, se lee la indicación "Fábrica de Tabacos", al centro y dentro de una orla de color dorado, aparece la figura de una mujer que sostiene una caja de tabacos en una mano y en la otra una planta de tabacos florida, estando la mencionada mujer sentada sobre la figura de un óvalo de fondo rojo en que se destaca en blanco la denominación "José L. Piedra", debajo se lee: Fundada en 1880. —Oficinas: Ave. de Bolívar 404—Habana—Hacia la derecha e izquierda se ven paisajes marítimos dentro de orlas doradas y coronadas con flores de colores. Todo el fondo de la marca es de color azul. Esta marca se aplica a los envases o receptáculos que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito,

la cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor José Lamadrid Piedra, domiciliado en La Habana, República de Cuba. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1294.

CERTIFICADO NUMERO 1294

Fecha del Registro: 17 de diciembre de 1945.

Caduca: 17 de diciembre de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1959, de esta misma fecha, una marca de fábrica del señor José Lamadrid Piedra, domiciliado en La Habana, República de Cuba para amparar y distinguir en el comercio "tabaco manufacturado" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 25 de mayo de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9771 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de agosto de 1945.

Panamá, diciembre diecisiete de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una etiqueta rectangular en cuya parte superior y sobre una franja que semeja una cinta en color rosado, se lee la indicación "Fábrica de Tabacos", al centro y dentro de una orla de color dorado, aparece la figura de una mujer quien sostiene una caja de tabacos en una mano y en la otra una planta de tabacos florida, estando la mencionada mujer sentada sobre la figura de un óvalo de fondo rojo en que se destaca en blanco la denominación "José L. Piedra, debajo se lee: Fundada en 1880. —Oficina: Ave. de Bolívar 404—Habana.—Hacia la derecha e izquierda se ven paisajes marítimos dentro de orlas doradas y coronadas con flores de colores. Todo el fondo de la marca es de color azul. Esta marca se aplica a los envases o receptáculos que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 53 A

(DE 26 DE FEBRERO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento ad-honorem en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra ad-honorem, al Dr. Alberto Navarro, Jefe de la Sección de Cirugía General en el Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 62

(DE 30 DE MARZO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Dispensario de Higiene Social de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Félix Muñoz, chofer de la Ambulancia al servicio del Dispensario de Higiene Social de Colón, en reemplazo de Juan Moreno, quien renunció el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 63

(DE 30 DE MARZO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en la División de Pozos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Calixto Vásquez, Ayudante de Perforador de Pozos en reemplazo de Tereso Pinto, cuyo nombramiento ha sido declarado insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto es efectivo desde el 1° de marzo en curso, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días

del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 64 ✓

(DE 30 DE MARZO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Saneamiento del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Prudencio Morales, Herrero al servicio de la División de Pozos, Sección de Ingeniería Sanitaria del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Parágrafo: Este nombramiento es efectivo a partir del 16 de marzo en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 65 ✓

(DE 30 DE MARZO DE 1946)

por el cual se aprueba un nombramiento del Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se aprueba en todas sus partes el Decreto N° 72 fechado el 19 de febrero pasado, dictado por el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, que textualmente dice así:

"Decreto N° 72 de 19 de febrero de 1946.—El Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, Considerando: Que la Junta Directiva de la Institución ha eliminado un puesto de Surtidora, en la sesión celebrada hoy, a partir del 1° de marzo entrante; y Que para atender necesidades del servicio, la misma Junta ha creado el cargo de Ayudante 3°, a partir del 1° de marzo citado, con un sueldo mensual de B. 100.00, Decreta: Artículo 1°—Nómbrese a la señora Julia B. de Parker, Ayudante 3° de la Lotería Nacional de Beneficencia, a partir del 1° de marzo próximo; y Artículo 2° Sométase este decreto a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo concepto del señor Contralor General de la República. Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. (fdo.) Pedro E. Cedeño, Gerente.— (fdo.) José A. Sierra, Secretario".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días

del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 66 ✓

(DE 30 DE MARZO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra interinamente a la señorita Mercedes Chen, Oficial de Primera Categoría en reemplazo de la señora Elvira Icaza de Barrios, a quien se le ha concedido una licencia por gravedad.

Parágrafo: Este nombramiento es efectivo desde el 16 del presente mes, fecha en que la señorita Chen comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 67 ✓

(DE 30 DE MARZO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Amador Guerrero.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra telefonista del Hospital Amador Guerrero a la señorita Lidia de Rivera, con un sueldo mensual de B. 75.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 68 ✓

(DE 30 DE MARZO DE 1946)

por el cual se hacen dos ascensos en la División de Pozos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende a los señores Ismael Lucero y Eusebio García, del puesto de Ayudantes de Perforadores de Pozos a Operadores de Máquinas Perforadoras de Pozos.

Parágrafo: Estos ascensos son efectivos desde el 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 69

(DE 30 DE MARZO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Luisa Guardia de Quintero, Auxiliar de Enfermera, asignada a la División de Enfermedades Venéreas.

Parágrafo: Este Decreto es efectivo a partir del 16 de los corrientes, fecha en que la señora de Quintero comenzó a prestar servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 70

(DE 30 DE MARZO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en la División de Enfermeras, Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Manuela Cedeño, Enfermera Jefe de Servicio, División de Enfermeras de Salud Pública, en reemplazo de la señora Isabel G. Ureña, quien pasó a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 71

(DE 30 DE MARZO DE 1946)

por el cual se declara insubsistente el nombramiento

del doctor Bruno Hammerschlag en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el doctor Bruno Hammerschlag, para el cargo de Médico Asistente de Segunda Categoría al servicio del Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Este decreto es efectivo a partir del 1º de abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 19 de Marzo de 1946

As. 3594. Certificado Nº 1359 de 25 de Febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad Brauer Bros Shoe Co., domiciliada en St. Louis, Missouri, E. U. de A.

As. 3595. Certificado Nº 1360 de 25 de Febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad anónima United Aircraft Corporation, domiciliada en East Hartford, Connecticut, E. U. de A.

As. 3596. Certificado Nº 1361 de 25 de Febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad anónima "United Aircraft Corporation", domiciliada en East Hartford, Connecticut, E. U. de A.

As. 3597. Certificado Nº 1362 de 25 de Febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad anónima Allied Kid Company, domiciliada en Boston, Massachusetts, E. U. de A.

As. 3598. Certificado Nº 1363 de 25 de Febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad anónima United Aircraft Corporation, domiciliada en East Hartford, Connecticut, E. U. de A.

As. 3599. Certificado Nº 1364 de 25 de Febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad anónima United Aircraft Corporation, domiciliada en East Hartford, Connecticut, E. U. de A.

As. 3600. Escritura Nº 42 de 18 de Marzo de 1946, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial hace un préstamo a José Pablo Bethancourt, y éste constituye hipoteca a favor de dicha Institución.

As. 3601. Certificado Nº 1365 de 25 de Febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad anónima Duncun Storm Ltda. domiciliada en Minneapolis, Minnesota, E. U. de A.

As. 3602. Certificado Nº 1366 de 25 de Febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad anónima United Aircraft Corporation, domiciliada en East Hartford, Connecticut, E. U. de A.

As. 3603. Certificado Nº 1367 de 25 de Febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad anónima United Aircraft Corporation, domiciliada en East Hartford, Connecticut, E. U. de A.

As. 3604. Escritura Nº 324 de 12 de Febrero de

1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Judith Moreno de Carvajal declara la demolición y a la vez declara la construcción de una Casa en terreno propio en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As. 3605. Escritura Nº 94 de 16 de Marzo de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Rota Cowan confiere poder general a Gerardo Gutiérrez.

As. 3606. Escritura Nº 558 de 18 de Marzo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Alberto Ow vende el Restaurante "La Abeja" a Antonio Linares.

As. 3607. Escritura Nº 540 de 13 de Marzo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Toribia Hurtado de Avila un lote de terreno situado en Altos de Juan Díaz, Distrito de Panamá.

As. 3608. Escritura Nº 148 de 24 de Enero de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Raquel Baquero de Castillo cancela obligación a Tomás Illueca.

As. 3609. Escritura Nº 531 de 12 de Marzo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Electrónica S. A. con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 3610. Escritura Nº 532 de 12 de Marzo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la sociedad denominada Electrónica S. A. adopta sus Estatutos.

As. 3611. Escritura Nº 573 de 18 de Marzo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Juan Company vende a Frederick de Witt Evertsz una finca en esta ciudad y éste constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional.

As. 3612. Certificado Nº 1368 de 25 de Febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima American Home Products Corporation, domiciliada en Nueva York, N. Y., E. U. de A.

As. 3613. Certificado Nº 1369 de 25 de Febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad American Home Products Corporation, domiciliada en Nueva York, N. Y., E. U. de A.

As. 3614. Certificado Nº 1372 de 25 de Febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Corn Products Refining Company, domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 3615. Escritura Nº 68 de 19 de Febrero de 1946, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Santiago Anguizola y otros, venden a Josefa Genoveva Anguizola de Hall la parte que les corresponde en una finca de la Provincia de Chiriquí.

As. 3616. Escritura Nº 92 de 12 de Febrero de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Josefa Genoveva Anguizola de Hall hace reunión de fincas.

As. 3617. Escritura Nº 562 de 19 de Marzo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Ezequiel Castillo Díaz un lote de terreno de la Sección "B" Norte de Nuevo Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 3618. Escritura Nº 559 de 19 de Marzo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Manuel Gaspar Samudio declara la construcción de una casa y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3619. Escritura Nº 582 de 18 de Marzo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual José Domingo Soto vende a Elida Rodríguez de Adames una finca en La Exposición de esta ciudad, y ésta constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 3620. Escritura Nº 566 de 16 de Marzo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Vicente Parada constituye hipoteca a favor de la sociedad Pinturas Panamá S. A., sobre una finca en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3621. Escritura Nº 576 de 18 de Marzo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Ernestina López de Méndez y Carmen López de Córdoba venden a Antonio Pugliese Donato una finca en Vista Hermosa, Sabanas de esta ciudad.

As. 3622. Escritura Nº 492 de 9 de Marzo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizan copias debidamente autenticadas de las actas de las sesiones celebradas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva de la "Compañía Panameña de Aceites S. A."

As. 3623. Escritura Nº 522 de 14 de Marzo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la reunión de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad denominada "Unión Comercial S. A."

As. 3624. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 5622 de 6 de Marzo de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Espino & Espino Cía. Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 3625. Escritura Nº 235 de 18 de Marzo de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Carmen Bravo de Chevalier vende un lote de terreno situado en el Distrito de Capira a Elida Jiménez de Ballestas.

As. 3626. Escritura Nº 560 de 19 de Marzo de 1946, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual William Jump y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3627. Escritura Nº 575 de 18 de Marzo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Mario Galindo Toral vende a la sociedad Urbanización el Cangrejo S. A. once (11) fincas en el lugar llamado "El Cangrejo" de esta ciudad.

As. 3628. Escritura Nº 563 de 19 de Marzo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Fernando Grebien vende una finca de su propiedad a The Panama Coca-Cola Bottling Company.

As. 3629. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º Municipal de Panamá, el 19 de Marzo de 1946, por la cual Carmen Atocha Chang constituye hipoteca sobre finca de su propiedad, de la Sección de Panamá, a favor de la Nación, con el fin de sustituir la fianza efectiva que en ese Tribunal constituyó Juan B. Cervera para garantizar la excarcelación de Cándido Martínez.

As. 3630. Escritura Nº 545 de 16 de Marzo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Francisco Wolf confiere poder general a David Fidanque de Castro.

As. 3631. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 1º de este circuito, el 18 de Marzo de 1946, por la cual Mercedes Gordils constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Sección de Panamá, a favor de Domingo Achurra, con el fin de garantizar los perjuicios que pueda causarle a dicho señor Achurra con una acción de Secuestro.

As. 3632. Escritura Nº 202 de 8 de Marzo de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud hecha por Rosario Solano para que se le expida título constitutivo de dominio sobre una casa situada en La Chorrera.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 20 de Marzo de 1946.

As. 3633. Patente Comercial de Segunda Clase, de 7 de Marzo de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Digna Emerita Noriega, domiciliada en Colón.

As. 3634. Escritura Nº 34 de 27 de Febrero de 1946, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual Cristóbal M. Araúz, Idalda M. Araúz y otros, adicionan la Escritura Nº 90 de 21 de Julio de 1945, de esa misma Notaría.

As. 3635. Escritura Nº 570 de 18 de Marzo de 1946, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Zahirra Herrera de Herrera y la Tropical Radio Telegraph Company prorrogan contrato de arrendamiento.

As. 3636. Patente Comercial de Segunda Clase, de 19 de Marzo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Antonio de Luca, domiciliado en Bejuco, Distrito de Chame.

As. 3637. Escritura Nº 580 de 18 de Marzo de 1946, de la Notaría Tercera de este circuito, por la cual Carlota Cecilia Biebarach viuda de Beers confiere poder general a Vicente Biebarach.

As. 3638. Escritura Nº 539 de 13 de Marzo de 1946, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Eduardo Vásquez Dacosta y Juana Gil un lote de terreno situado en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 3639. Escritura Nº 239 de 19 de Marzo de 1946, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Rosa María Navas y Narciso Navas venden a la Nación unos lotes de terrenos situados en la Sabana de esta ciudad.

As. 3640. Oficio Nº 167 de 20 de Marzo de 1946, del Juzgado 1º del Circuito de Panamá, en el cual dicho funcionario decreta Secuestro sobre una finca ubicada en esta Ciudad, de propiedad de Domingo Achurra.

As. 3641. Patente de Invención Nº 76 de 16 de Fe-

brero de 1946, extendida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Edward Albert Drott domiciliado en Milwaukee, Estado de Wisconsin Estados Unidos de América.

As. 3642. Telegrama del Juez del Circuito de Herrera dirigido al Registrador de fecha de ayer, en el cual se comunica suestro sobre un inmueble de propiedad de Carmen Salerno Solís a petición de Julián Avila, hasta la concurrencia de B/. 6.730.00.

As. 3643. Escritura N° 566 de 19 de Marzo de 1946, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la Caia de Ahorros y Adela Renjifo viuda de Goicoechea, Adela Teodora Goicoechea Rengifo y otra, celebran un contrato de Préstamo con garantía hipotecaria y Anticrética, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3644. Patente General N° 696, expedida el día 6 de Marzo de 1946, por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de "Roberto Motta y Cía. Ltda.", domiciliada en esta Ciudad.

As. 3645. Escritura N° 586 de 19 de Marzo de 1946, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Adela García de Hernández vende a Dorotea Sasso de Chassin un lote de terreno situado en el Distrito de Antón.

As. 3646. Escritura N° 460 de 28 de Febrero de 1946, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Josefina Macías de Pardo un lote de terreno situado en el corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 3647. Escritura N° 479 de 2 de Marzo de 1946, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Samuel Lewis Junior vende un lote de terreno de una Finca de su propiedad situada en esta ciudad, a Isidra Murillo y el Banco Nacional de Panamá redime de los gravámenes hipotecarios y anticréticos el lote vendido.

As. 3648. Escritura N° 480 del 2 de Marzo de 1946, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Samuel Lewis Junior vende un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en esta ciudad a Angela Virginia Bolaños y otras y el Banco Nacional redime de gravámenes el lote vendido.

As. 3649. Escritura N° 29 de 11 de Marzo de 1946, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Augusto Sánchez vende a Santiago Sánchez dos fincas de su propiedad, situadas en el Distrito de Las Tablas.

As. 3650. Escritura N° 554 de 16 de Marzo de 1946, de la Notaría Primera de este Circuito por la cual Anthony Tezanos vende una finca de su propiedad situada en esta ciudad a Irma Kristen de Agostini.

As. 3651. Escritura N° 548 de 13 de Marzo de 1946, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad "Compañía Interamericana de Radiodifusión, S. A.", con domicilio en esta ciudad.

As. 3652. Escritura N° 663 de 19 de Diciembre de 1945, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Arcesio Castellón confiere poder general para pleitos a Eduardo Morgan.

As. 3653. Escritura N° 518 de 24 de Noviembre de 1944, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Edwin Grant Dexter.

As. 3654. Escritura N° 564 de 19 de Marzo de 1946, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la sociedad de Comercio y Bienes Raíces, S. A. vende a Isaura Quiroz un lote de terreno de su Finca situada en el Distrito de La Chorrera.

As. 3655. Escritura N° 518 de 24 de Noviembre de 1944 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, en la cual aparece inserto el poder general conferido por Allie Hodge Dexter al Dr. Eduardo Morgan, ante el Cónsul de Panamá en Washington, Distrito de Columbia, EE. UU.

As. 3656. Escritura N° 571 de 20 de Marzo de 1946, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Juan Bautista Arias Arias declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Hugh Lionel Reid y la Caja de Ahorros y los señores Hugh Lionel Reid y Clara Robertson de Reid, celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3657. Escritura N° 12 de 11 de Enero de 1933 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria del finado Alexander Duncan McIntyre.

As. 3658. Escritura N° 584 de 19 de Marzo de 1946, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el Certificado expedido por el Vice-Presidente y Secretario Asistente de la Taca Airways, S. A., el día Primero de Marzo de 1946.

As. 3660. Escritura N° 577 de 18 de Marzo de 1946, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Eloy

Espino Zárate vende a Manuel Antonio Ríos el establecimiento de abarrotería denominado "El Tuirá", situado en esta ciudad.

As. 3659. Escritura N° 590 de 20 de Marzo de 1946, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Angela Casoliva de Bermúdez vende a Frank Ullrich un lote de terreno situado en Paitilla de esta ciudad.

As. 3661. Escritura N° 54 de 24 de Enero de 1946, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Julio Ernesto Briceño confiere poder general a Virgilio Pérez Balladares.

As. 3662. Escritura N° 70 de 16 de Marzo de 1946, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Faustina Rodríguez Villarreal adiciona la Escritura N° 21 de 4 de Febrero del presente año, en lo referente a una finca situada en la ciudad de Chitré.

As. 3663. Escritura N° 181 de 17 de Abril de 1942, por la cual Max Bilgray y Galileo Solís, en nombre y representación de la sociedad Casino de Colón S. A., de la cual son Presidente y Secretario, por su orden, subarriendan un local a Inocencio Galindo Jr.

As. 3664. Patente Industrial de Primera Clase expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Aureliano Vásquez Mendivil, domiciliado en Colón.

As. 3665. Patente Comercial de Segunda Clase, extendida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de Aureliano Vásquez Mendivil, domiciliado en Colón.

As. 3666. Escritura N° 574 de 18 de Marzo de 1946, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual la Compañía Urbanizadora, S. A. vende a Ana Carmen Rivera de Romero un lote de terreno situado en Río Abajo de esta ciudad y ésta constituye hipoteca a favor de la compañía vendedora.

As. 3667. Escritura N° 73 de 7 de Marzo de 1946, de la Notaría Primera del Circuito ed Colón, por la cual Jacobo José Dabah e Inocencio Galindo Junior declaran resuelto un contrato de arrendamiento.

As. 3668. Escritura N° 22 de 15 de Marzo de 1946, extendida en el Consulado General de Panamá, en Londres, Inglaterra, por la cual la Compañía Marítima Flamenca enmienda su razón social, llamándose ahora "Compañía Marítima Flomenca, S. A."

As. 3669. Escritura N° 21 de 15 de Marzo de 1946, extendida en el Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual la Compañía de Navegación Limitada enmienda su razón social, llamándose ahora Compañía de Navegación del Norte, S. A.

As. 3670. Escritura N° 40 de 15 de Marzo de 1946, de la Notaría del Circuito de Cocle, por la cual Thelma J. de Figueroa vende a Lorenzo Puga una finca situada en Penonomé.

As. 3671. Escritura 561 de 19 de Marzo de 1946, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Caja

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se les imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

de Ahorros declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por la señora Maria Helena Lapeira de Townshend.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la Finada Maria Cedeño Franco de Ureña se ha dictado un auto cuya parte resolutive, dice:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, marzo veinticinco de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En tal virtud, el Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, Declara: Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Maria Cedeño Franco de Ureña desde el 29 de Diciembre de 1938, fecha en que tuvo lugar su defunción; Segundo: Que son herederos de la mitad de los bienes que formaban la sociedad conyugal y de gananciales constituida por los esposos Victor Ureña y la extinta Maria Cedeño Franco, de conformidad con las leyes que regían al tiempo en que se casaron, las señoras Ana Ureña de Vergara y Ubaldina Ureña de Diaz, en su carácter de hijas legítimas de la causante; sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventarios; Tercero: Se reconoce al cónyuge supérstite señor Victor Ureña el derecho a la mitad de las gananciales a partir del 22 de julio de 1889, fecha en que tuvo lugar el matrimonio religioso. Como el matrimonio se encuentra disuelto por la muerte de la causante Cedeño Franco, no hay por qué hacer declaratoria expresa como viene pedido; y Cuarto: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés alguno en esta sucesión y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese, (fdo.) Manuel de J. Vargas D.—José A. Saavedra, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal por el término de treinta días y una copia se entrega al interesado, para su publicación en la prensa.

Las Tablas, 28 de Marzo de 1946.

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

José A. Saavedra.

Liq. 4393.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

Por medio del presente edicto el Juez que suscribe, Quinto de este Circuito,

CITA, LLAMA Y EMPLAZA . .

A José Alejandro Samaniego, panameño, trigueño, de 32 años de edad, soltero, jornalero, con cédula de identidad personal N° 28-16283, residente en Pedregal, Corregimiento de Juan Diaz, casa número 7, para que dentro del término de treinta (30) días, contado a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que por el delito de hurto en perjuicio de Rogelio Arosemena se sigue en su contra.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de manifestar el paradero del emplazado Samaniego, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual a éste se juzga si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código de Procedimiento.

Excítese a las autoridades del orden político y judicial para que capturen u ordenen la captura del procesado José Alejandro Samaniego, y lo pongan a disposición de este Despacho.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término señalado, su ausencia se tendrá como un

indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

En conformidad a lo preceptuado en el artículo 2345 del mismo Código de Procedimiento, fíjese este edicto en lugar público de la Sección del Tribunal, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

Dado en la ciudad de Panamá, en la audiencia de la tarde, a los tres días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis en el Despacho del suscrito Juez,

G. PATTERSON JR.
Jorge Bernard,
Secretario.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° VEINTISIETE (27)

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

CITA LLAMA Y EMPLAZA

A Luis Chavarra, para que dentro del término de treinta días hábiles a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de tentativa de robo.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dice así.

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

"Vistos:

"En atención a lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal, autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra administrando justicia en nombre de la República y por Luis Chavarra, panameño, de 19 años de edad, soltero, albañil, residente en la Calle 12 de Octubre, casa 8, cuarto 3, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII del Libro II del Código Penal, en relación con el Capítulo I, del Título V del Libro I del mismo Código, o sea por el delito de tentativa de robo y se mantiene su detención provisional.

"Como se observa que el enjuiciado es menor de edad, se le designa Curador y Defensor al Lic. Juan J. Illueca, a quien se disernirá el cargo.

"Se señala el día veinticinco de los corrientes a partir de las nueve de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa.

"Las partes disponen del término de cinco días, para que presenten las pruebas que intenten valer en este juicio.

"Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.

"(Fdos.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—Carlos Núñez G., Secretario".

Se le advierte al procesado Chavarra que de no comparecer dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado y la causa se seguirá sin su intervención de acuerdo con los términos y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Todos los habitantes de la República quedan excitados para que indiquen el paradero de Chavarra, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le indica, si sabiéndolo no lo hicieron, fuera de las excepciones de que habla el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden político y judicial de la República quedan requeridas para que efectúen la captura de Contreras, o la ordenen.

Por tanto, para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, cinco de abril de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se enviará a la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho órgano periodístico por cinco (5) veces consecutivas.

ALFREDO BURGOS C.,
Juez Cuarto del Circuito.

El Secretario,

(Cuarta publicación).

Carlos Núñez G.